

****20256110053443***

Radicado No.: 20256110053443

Fecha: 2025-07-28

611 - GRUPO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL
LA SUBDIRECTORA (E) DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que la **Secretaría General de Migración Colombia** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **“601 - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE MANERA TRANSVERSAL A SUS ÁREAS, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO Y SOPORTE LEGAL A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, LA REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD Y EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.”**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la contratación que se realiza con base en la certificación de la no existencia o insuficiencia de Personal, son responsabilidad de la **Secretaría General**, toda vez que no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en la planta de la entidad para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, en la Sentencia C-614 del 2009 expedida por la Corte Constitucional, Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública y demás Circulares de entes de control.

Que el perfil requerido para contratar por prestación de servicios profesionales por parte de la dependencia solicitante son los consignados en el correspondiente estudio previo realizado por la dependencia de necesidad y que sustentan la información consignada en esta certificación, los cuales corresponden a los siguientes:

Dirección Regional: Nivel Central • Teléfono: 605 5454 Ext 5300

• certificaciones.laborales@migracioncolombia.gov.co

• Línea Conmutador: +57 (601) 611 6170 • Línea Anticorrupción: +57 (601) 611 6177

• Línea Gratuita Nacional: 01 8000 128 662

• redes sociales: @migracioncol

PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

El contrato debe ser ejecutado por una persona natural profesional que reúna las siguientes condiciones:

ACREDITACIÓN ACADÉMICA:

- Contar con título de formación Profesional en Derecho
- Especialización en Gestión Pública, o Derecho Administrativo, o Derecho Constitucional, o Derecho Público, o Derecho Privado, o Contratación Estatal o afines.

EXPERIENCIA:

- Acreditar ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional en derecho administrativo o derecho público o derecho privado o contratación estatal o control interno, y en actividades jurídicas o administrativa relacionadas con el ejercicio del derecho.

Que mediante comunicación **No: 20256000002293** del 24 de julio de 2025 recibido por la dependencia de necesidad, solicitó la certificación de insuficiencia y/o inexistencia de personal para ejecutar la labor del objeto contractual a desarrollar.

Que conforme con la solicitud presentada por la dependencia de necesidad de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica:

- Que, de acuerdo con la planta de la entidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la presente solicitud de la dependencia de necesidad y la justificación del asunto, la entidad no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

La presente certificación se expide teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud de la **Secretaría General de Migración Colombia**.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2025.

Firmado
digitalmente por

ROSA MARIA
MARTÍNEZ
GONZÁLEZ

ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirectora de Talento Humano *Atk*

Proyectó: Alexander Hernández Casas – Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación

- Dirección Regional: Nivel Central • Teléfono: 605 5454 Ext 5300
- certificaciones.laborales@migracioncolombia.gov.co
 - Línea Conmutador: +57 (601) 611 6170 • Línea Anticorrupción: +57 (601) 611 6177
 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 128 662
 - redes sociales: @migracioncol